



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0841

Ate, 06 NOV 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO:

El Informe N°0782-2024-MDA/GPE-SGP, de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorándum N°0409-2024-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N°443-2024-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N°1857-2024-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";*

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la autonomía de los gobiernos locales, precisa que esta emana de la Constitución Política del Perú, y establece que: *"(...) Radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...)";*

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, en lo referido a incorporaciones de mayores ingresos establece que: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas";*

Que, el numeral 20.3 del artículo 20° de la citada directiva para la ejecución presupuestaria, establece las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: *"i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal";*

Que, el literal c) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, establece que se fijan como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: *"Los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° III "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales" del presente Decreto Supremo";*

Que, el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que es una transferencia financiera autorizada entre entidades públicas para el presente año fiscal, "Las que realice la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas";

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Ate para el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 072, de fecha 27 de diciembre de 2023 y promulgó mediante Resolución de Alcaldía N° 1000, de fecha 29 de diciembre de 2023, el mismo que ascendió a la suma total de S/ 309'813,604;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 230-2024-ATU/PE - Resolución que autoriza transferencia financiera a municipalidades distritales de la provincia de Lima que celebraron convenios de cooperación interinstitucional para fiscalizar el servicio público de transporte terrestre de personas; autoriza en su artículo 1° una transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU hasta por la suma de S/ 185 863,50 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Tres y 50/100 Soles), correspondiente a la octava liquidación - 2024, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, conforme a lo establecido en el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Asimismo, se puede evidenciar que para la Municipalidad Distrital de Ate corresponderá el importe total de S/ 1,803.00 (Mil ochocientos Tres con 00/100 soles) conforme al detalle del anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, mediante Informe N°0782-2024-MDA/GPE-SGP, de fecha 29 de octubre de 2024, la Subgerencia de Presupuesto, propone la desagregación de recursos autorizados a favor de la la Municipalidad Distrital de Ate, en el marco del convenio de cooperación interinstitucional para fiscalizar el servicio público de transporte terrestre de personas, sobre la base de la transferencia financiera autorizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 230-2024-ATU/PE en observancia del literal o) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Memorándum N°0409-2024-MDA/GPE, de fecha 29 de octubre de 2024, la Gerencia de Planificación Estratégica comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica que hace suyo el Informe N° 0782-2024-MDA/GPE-SGP emitido por la Subgerencia de Presupuesto, y a su vez requiere que emita su respectiva opinión legal y continúe con el trámite a través del despacho de la Gerencia Municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 443-2024-MDA/GAJ, de fecha 30 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica con relación a la propuesta presentada por la Subgerencia de Presupuesto en su condición de órgano técnico de asesoramiento encargado de formular y conducir el presupuesto municipal y la Gerencia de Planificación Estratégica en su condición de órgano de asesoramiento en materia de planificación, concluye emitiendo opinión favorable a la propuesta de desagregación de recursos autorizados a favor de la Municipalidad de Distrito de Ate, en virtud de la transferencia financiera aprobada, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 230-2024-ATU/PE, que autoriza la transferencia financiera a municipalidades distritales de la Provincia de Lima que celebraron convenios de cooperación interinstitucional para fiscalizar el servicio público de transporte terrestre de personas; por el importe total de S/ 1,803.00 (Mil Ochocientos Tres con 00/100 soles), se emita la resolución de alcaldía correspondiente, toda vez que, se encuentra conforme al conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conforman el Sistema Nacional de Presupuesto Público (SNPP) y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia;

Que, mediante Memorando N° 1857-2024-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la resolución de alcaldía de desagregación de recursos autorizados a favor de la Municipalidad de Distrito de Ate, en virtud de la transferencia financiera aprobada, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 230-2024-ATU/PE;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y MODIFICATORIAS;

RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR, la desagregación de los recursos autorizados mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 230-2024-ATU/PE, hasta por la suma de **S/ 1,803.00 (MIL OCHOCIENTOS TRES CON 00/100 SOLES)**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0841

con cargo a la Fuente de Financiamiento: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS		EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	: 3999999.SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000948.MANTENIMIENTO VIAL LOCAL	
FUNCIÓN	: 15.TRANSPORTE	
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 036.TRANSPORTE URBANO	
GRUPO FUNCIONAL	: 0074.VIAS URBANAS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/ 1,803
CATEGORÍA DEL GASTO	: 5. GASTOS CORRIENTES	1,803
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.3. BIENES Y SERVICIOS	1,803
TOTAL EGRESOS		S/ 1,803

Artículo 2°. ENCARGAR, a la Subgerencia de Presupuesto el registro de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°. REMITIR, copia de la presente resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la Municipalidad Metropolitana Lima.

Artículo 4°. ELEVAR, copia de la presente a los organismos involucrados y señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

Artículo 5°. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación Estratégica, Subgerencia de presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6°. ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Ate, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsables del Portal de Transparencia, la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.muni.ate.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE